



Año CXVI

Panamá, R. de Panamá martes 14 de febrero de 2017

N° 28218-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 16
(De martes 14 de febrero de 2017)

QUE DECLARA DÍA DE REFLEXIÓN NACIONAL EL 15 DE FEBRERO DE 2017 Y ORDENA QUE LA BANDERA NACIONAL SEA ENARBOLADA A MEDIA ASTA, CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL DOCTOR RICARDO ARIAS CALDERÓN.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 83/2016
(De jueves 20 de octubre de 2016)

POR LA CUAL SE INFORMA A LA EMPRESA INVERSIONES ORIENTALES, S.A., DEL VENCIMIENTO DE LOS INCENTIVOS FISCALES OTORGADOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO.

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA

Resolución N° DG-016-2017
(De jueves 09 de febrero de 2017)

POR LA CUAL SE DESIGNA COMO DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ (IDIAP) AL ING. FRANKLIN BECERRA BELUCHE, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 13 AL 16 DE FEBRERO DE 2017.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

DECRETO EJECUTIVO N.º 16
De 14 de FEBRERO de 2017



Que declara día de Reflexión Nacional el 15 de febrero de 2017 y ordena que la Bandera Nacional sea enarbolada a media asta, con motivo del fallecimiento del Doctor **RICARDO ARIAS CALDERÓN**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que el lunes 13 de febrero de 2017 falleció en esta ciudad, el Doctor **RICARDO ARIAS CALDERÓN**, insigne panameño, el cual dedicó su vida a servir al país con integridad y profunda convicción democrática;

Que el Doctor **RICARDO ARIAS CALDERÓN** fue electo Primer Vicepresidente de la República de Panamá en los comicios nacionales de 1989, como parte de la nómina Alianza Democrática de Oposición Civilista y como tal ocupó dicho cargo con un alto grado de responsabilidad y desprendimiento;

Que el Doctor **RICARDO ARIAS CALDERÓN** también se desempeñó como Ministro de Gobierno y Justicia entre 1989 y 1991, asumiendo la tarea de desmilitarizar la seguridad del país y promover la reforma constitucional que consagró este hecho. Asimismo, en el plano nacional, ejerció la docencia en las Universidades de Panamá y Santa María La Antigua y a nivel internacional, en la Universidad de Los Andes e Internacional de la Florida;

Que el Doctor **RICARDO ARIAS CALDERÓN**, posee una extensa bibliografía que alcanza más de sesenta y cinco títulos, entre obras, ensayos y artículos especializados;

Que por disposición de la familia, las honras fúnebres del Doctor **RICARDO ARIAS CALDERÓN** se efectuarán el día 15 de febrero de 2017, a las 3:00 p.m., en la Iglesia de San Lucas, de Costa del Este, en esta ciudad;

Que la ocasión es propicia para que los panameños reflexionemos sobre la vida y obra del Doctor **RICARDO ARIAS CALDERÓN**, baluarte de la democracia panameña.

DECRETA:

Artículo 1. Lamentar el sensible fallecimiento del ilustre ciudadano panameño, Doctor **RICARDO ARIAS CALDERÓN**.

Artículo 2. Declarar día de Reflexión Nacional, el 15 de febrero de 2017, fecha en que se llevarán a cabo las exequias del Doctor **RICARDO ARIAS CALDERÓN** y ordenar que la Bandera Nacional sea enarbolada a media asta, en los establecimientos públicos y privados a nivel nacional.

Artículo 3. Ordenar al Gobierno Nacional que rinda al Doctor **RICARDO ARIAS CALDERÓN** los más altos honores que corresponden a su alta jerarquía, como ex primer Vicepresidente de la República y por su aporte histórico a la democracia.

Artículo 4. Ordenar que se realice funeral con honores de Estado al Doctor **RICARDO ARIAS CALDERÓN**.

Artículo 5. Exhortar al pueblo panameño a que participen en las honras fúnebres del Doctor **RICARDO ARIAS CALDERÓN**.

Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~once~~ **14** días del mes de ~~FEBRERO~~ de dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República


MARÍA LUISA ROMERO
Ministra de Gobierno





Autoridad de Turismo
Panamá

Certifico: Que este documento es fiel copia de su Original, el cual reposa en este despacho.

Autoridad de Turismo de Panamá

10/feb/17
FECHA

RESOLUCION No. 83 /2016

De 20 de Octubre de 2016

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURISTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.50/95 del 24 de julio de 1995, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo,(en la actualidad Autoridad de Turismo de Panamá), resolvió aprobar la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **INVERSIONES ORIENTALES, S.A.**, inscrita a Ficha 226007, rollo 26862, Imagen 168 , de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico denominado **HOTEL PALACIO IMPERIAL**, ubicado entre Avenida B Sur y Avenida 8va. Oeste, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, para que la misma se acogiese a los incentivos fiscales contemplados en la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994.

Que mediante memorándum No.119-1-RNT-0394-16 de 03 de octubre de 2016, la Dirección de Inversiones Turísticas de la ATP, solicita que se realicen los trámites necesarios para que se comunique a la empresa **INVERSIONES ORIENTALES, S.A.**, la finalización del término de los Incentivos Fiscales otorgados, la cual fue inscrita en el Registro Nacional de Turismo el 24 de julio 1995, para gozar de los beneficios e incentivos fiscales otorgados por la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, y que el termino de todos los incentivos fiscales otorgados a la empresa venció el 24 de julio del 2015.

Que mediante memorándum No.119-1-DIT-0355-16, de fecha 13 de septiembre de 2016, la empresa **INVERSIONES ORIENTALES, S.A.**, no ha hecho uso del impuesto de importación, contribución y gravamen sobre la importación de materiales, equipos y enseres, dentro de los incentivos otorgados a la empresa **INVERSIONES ORIENTALES, S.A.**, está la exoneración del impuesto de inmueble sobre la inscrita a Finca 8906, Tomo 823 376, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, tal cual lo establecía el numeral 1 del artículo 17 de la Ley No.8 de 1994, la cual es propiedad de la misma, por lo que se remite copia de la presente Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los trámites correspondientes.

Que si bien es cierto, al momento de emitirse la presente Resolución, la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, no tiene vigencia legal, las empresas que se inscribieron bajo el amparo de la Ley en comento, mantienen sus derechos y obligaciones hasta el final del periodo legal otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley No.80 de 2012. Por consiguiente, el término de todos los incentivos fiscales otorgados a la empresa venció el 24 de julio del 2015.

Que una vez analizados los documentos contenidos en el expediente de la empresa **INVERSIONES ORIENTALES, S.A.**, la Directora de Inversiones Turísticas, en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley 16 de 21 de abril del 2015.



Cancelación de Incentivos Fiscales
INVERSIONES ORIENTALES, S.A.

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR a la empresa **INVERSIONES ORIENTALES, S.A.**, del vencimiento de los Incentivos Fiscales otorgados en el Registro Nacional de Turismo, inscrita en Ficha 226007, rollo 26862, Imagen 168, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, la empresa fue inscrita en el Registro Nacional de Turismo el 24 de julio 1995, para gozar de los beneficios e incentivos fiscales otorgados por la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, y que el término de todos los incentivos fiscales otorgados a la empresa venció el 24 de julio del 2015.

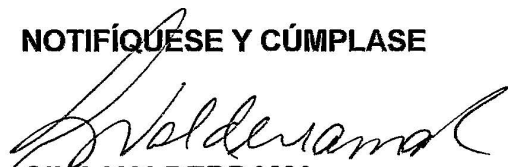
SEGUNDO: ORDENAR al Registro Nacional de Turismo, que remita copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, Dirección General de Ingresos, Autoridad Nacional de Aduanas, al Ministerio de Comercio e Industrias y la Compañía Internacional de Seguros, S.A., para los trámites correspondientes.

TERCERO: ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

PARÁGRAFO INFORMAR a la empresa **INVERSIONES ORIENTALES, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, Encargada y/o el Recurso de Apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Ley 80 de 2012, Resolución No.16/06 de 9 de mayo de 2006, Resolución No.135/2012 de 7 de diciembre de 2012, Ley 8 de 14 de junio 1994.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GINA VALDERRAMA
Directora de Inversiones Turísticas

GVC/Mg/mg
688

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los _____ días del mes de _____

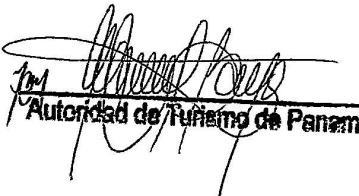
de dos mil _____ a las _____ de la _____

se Notificó el Sr. _____ de la Resolución

que antecede.

El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia de su Original, el cual reposa en este despacho.

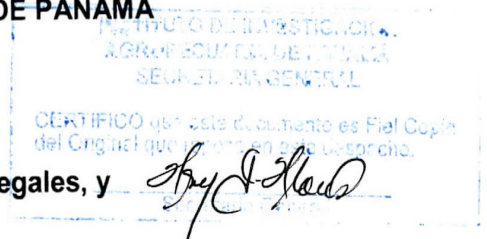

Autoridad de Turismo de Panamá
FECHA 16/2/17

Resolución notificada mediante
Edicto No. 12/16, fijada a las 10:00 a.m.
el 21 de diciembre de 2016 y desfijado
el día 22 de diciembre de 2016 a las
10:00 a.m en las oficinas de la
Regional de la ATP en la provincia de
Chiriquí.
Firmado: E.

REPUBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. DG-016-2017
(9 de febrero de 2017)

El Director General en uso de sus facultades legales, y



CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), fue creado mediante Ley No.51 de 28 de Agosto de 1975, modificada por Ley No.55 de 14 de diciembre de 2007, como entidad estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica y Financiera;

Que el Artículo 16 de la Ley No.51 de 28 de Agosto de 1975, establece las funciones del Director General del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), entre las que se encuentra nombrar, contratar, promover y resolver al personal administrativo de la Institución;

Que la Resolución de Gabinete No.14 de 2 de febrero de 2007 aprobó la adopción del Manual Institucional de Clases Ocupacionales del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, que establece las funciones del Subdirector General.

Que el artículo 10 del Reglamento Interno establece que el Director General en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la Institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la ley.

Que, en atención al desarrollo continuo de la función pública y dado que el Director General viajará en misión oficial para participar dentro de las actividades de investigación del Instituto de Ciencia Animal de la República de Cuba, que se realizará en La Habana Cuba, del 13 al 16 de febrero de 2017;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como DIRECTOR GENERAL ENCARGADO del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP) al Ing. FRANKLIN BECERRA BELUCHE con cédula de identidad personal No.8-110-84, durante el periodo comprendido del 13 al 16 de febrero de 2017. Esta designación implica la correspondiente delegación de funciones del cargo.

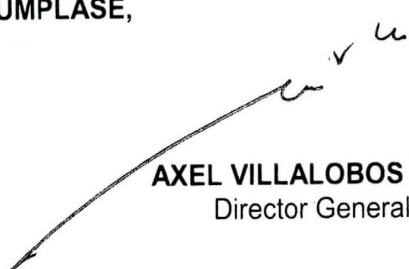
SEGUNDO: Remitir copia de esta Resolución a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República en el IDIAP.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de la fecha de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 51 de 28 de agosto de 1975, Ley No.55 de 14 de Diciembre de 2007, Resolución de Gabinete No.14 de 2 de Febrero de 2007; Reglamento Interno.

Dado en la ciudad de Panamá el nueve (9) de febrero del dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


AXEL VILLALOBOS Ph.D
Director General